Johann Miller Arce Rubio NIT: 80038894-3	Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA.	CLL 106 22 41 apto 501, Bogotá, D.c. Bogotá, Colombia	Tel:3004009005

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. JM5

Autorización Facturación Electrónica No. 18764078707952 válida desde 2024-09-03 hasta 2026-09-03 rango desde JM1 hasta JM400.
Autorización de Facturación Electrónica
No Somos Grandes Contribuyentes
No Somos Autoretenedores

FECHA: 24/09/2024 11:56:16-05:00	FECHA FIRMADO: 24/09/2024 11:56:19	NIT: 899999086	FECHA VENCIMIENTO:
CLIENTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		DIRECCIÓN: AV EL DORADO 51 80	
CIUDAD: Bogotá, D.C.	TELEFONO: 6012201000	EMAIL: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	MONEDA: COP Colombia, Pesos
CUFE: f0867471604cbd75174558dcb3438795b9a7722af2a7075472db30bd94ce63c988930c818dee49dbe4dc6f41b5234b03			
NOMBRE: --		CHECKIN: --	CHECKOUT: --
FORMA DE PAGO: Contado	MEDIO DE PAGO: Transferencia Débito Interbancario	TOTAL DE LINEAS: 1	

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	SRV-0004	1,00	Honorarios SuperSociedades Prestar servicios profesionales especializados dirigidos a gestionar los datos e información de los procesos y trámites asociados a la gestión de jurisdicción coactiva en procesos concursales con acreencias a favor de la Entidad, en sus diferentes etapas: recolección, procesamiento y análisis. (Honorarios correspondiente al período del 21 de AGOSTO de 2024 al 20 de SEPTIEMBRE de 2024).	94	IVA	19%	1481680.67	$7.798.319,33	$7.798.319,33

Notas:
#$35-02-00;111;andreav@supersociedades.gov.co#$

SON: (nueve millones doscientos ochenta mil pesos)
CUFE: f0867471604cbd75174558dcb3438795b9a7722af2a7075472db30bd94ce63c988930c818dee49dbe4dc6f41b5234b03

Subtotal:	$7.798.319,33
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$1.481.680,67
Total:	$9.280.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$7.798.319,33	19,00%	$1.481.680,67

- Enviar soporte de pago a: johannmillerarce@gmail.com
- Favor de realizar transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 288070964 del Banco de Occidente a nombre de Johann Miller Arce Rubio.

Firma Digital: FTrJMYOuwQxblZLFpgUpUPnGO0p4cIVweN9CJITYwAd0hL7YezjgfXsj/L+iOvaF
Ur3dZjPl0ZwMbHI9G+Fq6X/w73znFgaKeGfMmTflOe709yGmvw
mn1b49hkL3eM80 pFB+GU9lRoBrLILMDhfJjE1GQKs6qOoO47dtl/nnquwMF2JCh53MVJrdElbIYOq8 ulpvPR/5tAv+4V30l+O9FYkN6B4N69l7xIA
k3D4iLrsxkXNCygdt2+q0X5E0SvSK vYKgz5mVRQSt3jswswyVLc2+tXt1IOeN8TNoUJPiloLbpNx8pchi0wm8bLzqU0Jp y8rUEIoWX9lbwkHkakow
nQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Documento Recepción Gestionados

DESCARGAR CARPETA ZIP | CONSULTAR PDF DIAN

Fecha de registro
25/09/2024

CUFE/CUDE
f0867471604cbd75174558dcb3438795b9a7722af2a7075472db30bd94ce63c988930c818dee49dbe4dc6f41b5234b03

Proveedor	Documento Proveedor
Johann Miller Arce Rubio	80038894

Tipo Documento DE	Número de Documento DE
Factura Electronica	JM5

Valor Total	Total Impuestos	Subtotal Documento
9,280,000.00	1,481,680.67	7,798,319.33

Fecha de Emisión DE	Fecha de Recepción DE
2024-09-24	2024-09-24

Observación
Aprobado factura 21 agost a 20 sep 2024

Motivo de rechazo

CANCELAR | APROBAR | RECHAZAR

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**		Código: GCON-F-018
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL		Versión: 001
	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Número de página 1 de 1
CONTRATO N°	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES__111__ DE 2024		
PERIODO A INFORMAR:	21 de agosto al 20 de septiembre de 2024		
NOMBRE CONTRATISTA:	Johann Miller Arce Rubio	**N° IDENTIFICACION CONTRATISTA**	80.038.894
NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Andrea Vásquez Rincón Coordinadora Grupo de Cartera	**N° IDENTIFICACION SUPERVISOR**	52.796.639
OBJETO DEL CONTRATO: "Prestar servicios profesionales especializados dirigidos a gestionar los datos e información de los procesos y trámites asociados a la gestión de jurisdicción coactiva en procesos concursales con acreencias a favor de la Entidad, en sus diferentes etapas: recolección, procesamiento y análisis."			

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
1. Acordar dentro de los 2 días siguientes al inicio de ejecución y con la supervisión del contrato, el plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual.	Se acuerda dar continuación del plan de trabajo acordado para el proyecto CAS.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/EuJh1D4NpCVLv34z87O3y3YB-j90MRcm20ysrZwvxeTsAA?e=F2j5St	N/A
2. Realizar la Integración de diferentes tipos de datos provenientes de fuentes dispares, incluyendo datos estructurados, semiestructurados y no estructurados, para unificar la información producto de la revisión de los apoderados en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades, juzgados y en las Cámaras de Comercio.	Se realiza la actualización de SAC y SIC, con base del inventario de Stone, información de las sociedades del SIGS y saldos SIIF.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/Emp4QAFJ1dlNlZl_pwwsp8sBSEW8UrX7Fwgb_SMQ1fEQ-A?e=3Kk4nB	N/A
3. Realizar la integración de todas las notificaciones relativas a procesos concursales y de liquidaciones voluntarias, detallando la fecha de inicio del proceso o trámite, la razón social de la sociedad, el NIT de la misma, el nombre del liquidador o promotor con su dirección y teléfono de ubicación, y, todo lo referente a edictos, avisos o traslados, indicando los términos relevantes de cada proceso.	Se realizo el análisis del inventario de todos los procesos que tienen asignados los apoderados determinando la cantidad de procesos por tipo proceso, situación y estado.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/Em_UTHPmhYZLgO6niKe8mCsB2yznD3lAwW4pxGProzHUvA?e=ynbsy8	N/A
4. Realizar un estudio previo de conveniencia y oportunidad con el fin de determinar la mejor forma de gestionar la información y datos involucrados en los procesos de insolvencia empresarial, asegurando su adecuada integración en el sistema de cartera de la entidad.	Se realiza gestión del proyecto de CAS.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/EtTEqlF1VL1FjmGK2YcIFEQBOsFOUedI3zf4Nu9Ex6_4qQ?e=f75szg	N/A
5. Desarrollar todas las labores necesarias para garantizar una eficiente gestión de los datos, asegurando la calidad y precisión de la información recopilada y realizando análisis pertinentes para el desarrollo de los procesos de insolvencia.	Se esta realizando validación con los apoderados para la revisión de los procesos Se mantiene comunicación continua con los apoderados para soporte de la herramienta SAC	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/ErThEyj-gWVHsBWpyCDeTYgB8-L13cnwG6Di5IQfTRKL1A?e=eR678i	N/A
6. Utilizar la experiencia y conocimiento en el manejo de tecnologías de la información para llevar a cabo la migración tecnológica, logrando una transición exitosa de los procesos manuales al sistema de cartera de La Superintendencia de Sociedades, realizando los procesos pertinentes según sea el caso (ambientes de desarrollo, pruebas y producción), con el objetivo de optimizar la eficiencia y efectividad de la gestión de insolvencia empresarial.	Se esta apoyando la migración hacia CAS y apoyo técnico en las mejoras tecnológicas de Stone. Se realiza assessment del ERP.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/EuoAICZz7ftFlOpiYoT2xcgBfUWr2FP-RAvDBFHv_2456Q?e=VgcKmm	N/A
7. Llevar a cabo pruebas periódicas de los flujos configurados en el sistema CAS genesisWorld con el propósito de garantizar la conformidad con el 'Manual de Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo' emitido por la Superintendencia de Sociedades. Estas pruebas se llevarán a cabo de acuerdo con un calendario previamente acordado entre las partes, y cualquier desviación o discrepancia detectada se corregirá de inmediato para asegurar el cumplimiento continuo con los estándares establecidos en el mencionado manual.	Se esta apoyando la migración hacia CAS y apoyo técnico en las mejoras tecnológicas de Stone. Se realiza assessment del ERP.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/EjIbuRK2cOhDnT4ZfjnB1D8BjkvrfmnmTSf1vpqQRP0f6Q?e=arAICv	N/A
8. Brindar apoyo en la gestión tecnológica para asegurar una alta disponibilidad de datos y su recuperación en caso de desastres	Se asegura backups de la información previo a la actualización de saldos y solicitudes de reasignación en SAC Y SIC. Se realizó acompañamiento para el seguimiento del proveedor STONE.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/Em4vlJd-ghJJobopa-PyS84BLsDq7ykAwPoO0HPhhjkUWw?e=DxL6co	N/A
9. Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual que dé cuenta del avance y cumplimiento de cada uno según el plan de trabajo acordado, así como de los demás trámites realizados.	Se presenta el resumen de procesos de los apoderados y atención a las novedades presentadas en las herramientas SAC y SIC	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/EkCJXQ9CUHZJgcl8lYAZqKwBbxij_1LXMhOZxe01vIKCiQ?e=cybAlx	N/A
10. Proyectar todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato conforme al plan de trabajo que fije el supervisor y conforme a los términos de ley.	Se genera entrega de todos los documentos relacionados en las actividades	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/Eq3R08ELzWFOsPdjaHsJe08Bh1f2krAHJHjdmynBMQdl0w?e=EIWeMk	N/A
11. Participar en las reuniones con las dependencias que participan o tienen relación en la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por la supervisión.	Se participa en las sesiones convocadas por el grupo de trabajo.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/Eu8YT2L-5d1Kk4zD7iucEuEBBGKV39XIbKEg6MaNDLbSKQ?e=EQ3xL1	N/A
12. Presentar a la supervisión y durante la ejecución del contrato los siguientes entregables: - Estadísticas: Realizar análisis estadísticos requeridos para el estudio y comprensión de la información relevante. - Informes requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con las etapas del proceso, su seguimiento o control.	Se realiza ajustes al tablero de Power Bi de control para el Grupo Cartera. A su vez, se realiza la presentación del mismo ante los apoderados para su conocimiento y manejo.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/EjBvbBJ3hglKkU2UetPRlVMBUYACLaUg2-2P49UbZ0_HEQ?e=ehnVF0	N/A
13. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas por el supervisor.	Se realizo gestion de almacenamiento para servidor de CAS, servidor de Cartera y Sharepoint de Cartera..	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/EpOQU2jZTzhEg_EPEiQwYQBkJ1qPWfweCdL6hKNDnipfw?e=Fe0QwZ	N/A

FECHA INFORME	20/09/2024
FIRMA CONTRATISTA	Johann Miller Arce R.
VoBo. SUPERVISOR	

INFORMACION GENERAL				
NOMBRE DEL TERCERO		JOHANN MILLER ARCE RUBIO		
TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE DOCUMENTO	80038894	FECHA DE EXPEDICION	14/04/1999
CEDULA DE CIUDADANIA	PROFESION	INGENIERO DE SISTEMAS	NUMERO DE MATRICULA	

UBICACIÓN			
LOCALIZACION	COLOMBIA	CODIGO POSTAL	N/A
PAIS / REGION	COLOMBIA	CIUDAD	BOGOTA
PAGINA WEB	N/A		
EMAIL	johannmillerarce@gmail.com	EMAIL SECUNDARIO	
Autoriza usted recibir informacion en el Email secundario?	Si		No
DIRECCION	Calle 106 # 22-41 apto 501		
TELEFONO	3004009005		
CELULAR	3004009005	FAX	N/A
Autoriza usted recibir informacion en los telefonos desigandos por usted?	Si	X	No
Autoriza usted el uso, tratamiento y proteccion de datos personales	Si	X	No

Diligencie por favor toda la informacion que encuentra en el formulario, el cual se debe adjuntar todos los meses, junto a los documentos soporte para el pago y el RUT vigente

Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2024

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Ref: Certificación Juramentada

Yo, **JOHANN MILLER ARCE RUBIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **80.038.894** de Bogotá D.C. y con base en lo dispuesto en el Artículo 340 de la Ley 1819 de Diciembre de 2016, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que:

	SI	**NO**
1. Durante el presente año gravable y para la ejecución de mis labores, contraté o vinculé a dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad realizada, por al menos 90 días continuos o discontinuos?		X
2. Estoy obligado (a) a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior?	X	

Atentamente,



JOHANN MILLER ARCE RUBIO

C.C. 80.038.894

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80038894	JOHANN MILLER ARCE RUBIO	Cll 76 N 22 09	3004009005	JOHANNMILLERARCE@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-08	2024-08	I	08/08/2024	79321393	$3.302.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	1.375.000	0		0		0	0	0	0	1.375.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	1.760.000	0	0	55.000	55.000	0	0		1.870.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	57.500				57.500	0	0	57.500			575	57.500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	1.375.000	1.375.000
Pensión	1	1.870.000	1.870.000
Riesgos Laborales	1	57.500	57.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	3.302.500	3.302.500

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80038894	JOHANN MILLER ARCE RUBIO	Cll 76 N 22 09	3004009005	JOHANNMILLERARCE@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-08	2024-08	I	08/08/2024	79321393	$3.302.500	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 80038894 | ARCE RUBIO JOHANN MILLER | 57 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230901 | 11.000.000 | 1.760.000 | 0 | 0 | 55.000 | 55.000 | EPS002 | 11.000.000 | 1.375.000 | 14-23 | 11.000.000 | 1 | 57.500 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141122432379

(415)7707212489984(8020) 000014112243237 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 3 8 8 9 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 0 3 8 8 9 4	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARCE	RUBIO	JOHANN	MILLER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 106 22 41 AP 501

42. Correo electrónico JOHANNMILLERARCE@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 4 0 0 9 0 0 5	3 0 2 8 4 4 6 1 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 9	2 0 1 9 1 1 1 4	6 2 0 1	2 0 0 0 0 8 0 1	7 1 2 0		3 1 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 2 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 04 / 18 : 20: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Homepage

Aumentar el contraste 11 UTC -5 16:51:19 JOHANN MILLER ARC...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → **Administración de contratos**

Volver | **Últimas modificaciones** | **Todos** | Seleccione

Buscar contrato

superintendencia Buscar (Búsqueda avanzada)

Buscar resultados (Buscar resultados por *Filtrando en*: Últimas modificaciones)

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total
4675875	CONTRATO 111 DE 2024	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Entidad Estatal	29 días de tiempo transcurrido *(21/02/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	20/08/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JOHANN MILLER ARCE RUBIO	
4154549	CONTRATO 333 DE 2023	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Entidad Estatal	5/09/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	22/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JOHANN MILLER ARCE RUBIO	
1914658	CONTRATO 168 DE 2021	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Entidad Estatal	11/08/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	30/06/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JOHANN MILLER ARCE RUBIO	1
1442781	CONTRATO 007 DE 2021	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Entidad Estatal	26/01/2021 11:35:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	30/06/2021 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JOHANN MILLER ARCE RUBIO	
1194243	121 de 2020	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Entidad Estatal	27/08/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	28/12/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JOHANN MILLER ARCE RUBIO	

Ver más

OPCIONES

VER

Últimas modificaciones
Todos
Esperando aprobación
Firmado
Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Suspendidos
Cancelados
Cerrados
Firmados y Terminados anormalmente

HERRAMIEN

NICOLÁS MARTÍNEZ DEVIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.751, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,** identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en su condición de Secretario General, de conformidad con la Resolución Interna No. 510-000409 del 27 de enero del 2022, posesionado mediante Acta 019 del 01 de febrero del 2022, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 08 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra **JOHANN MILLER ARCE RUBIO** identificado con la cédula de ciudadanía 80.038.894, actuando a nombre propio, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con el estudio previo y sus alcances presentados mediante los memorandos radicado 2024-01-046386 del 2 de febrero de 2024, 2024-01-051179 del 6 de febrero de 2024 y 2024-01-058103 del 9 de febrero de 2024, los Coordinadores de Cartera y Cobro Coactivo, manifestaron la necesidad de adelantar la contratación para la *"Prestar servicios profesionales para gestionar los datos e información de los procesos y trámites asociados a la gestión de jurisdicción coactiva en procesos concursales con acreencias a favor de la Entidad.".*

2. La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles; así mismo, tiene facultades para ejercer funciones jurisdiccionales sobre el sector real de la economía y demás personas determinadas por la ley, atender la insolvencia, conocer de los procesos de intervención judicial, resolver conflictos empresariales, los trámites societarios, y expedir y divulgar la doctrina jurídica y contable, con el fin de contribuir a la preservación del orden público económico.

3. Una de las finalidades del Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades", fue que la nueva estructura de la Entidad permita descongestionar la carga laboral de sus Delegaturas según las funciones que les han sido asignadas, y, a la vez que, se puedan atender con una mayor especialidad y concentración.

4. De acuerdo con la información de la Delegatura de Insolvencia, la Entidad ha evidenciado un incremento sustancial en sus procesos, específicamente desde el año 2014.

5. Adicional a las solicitudes admitidas a un proceso de insolvencia en 2023, la Entidad cuenta con un alto volumen de procesos en curso.

6. A la fecha se tienen identificadas 2.425 sociedades en proceso de insolvencia que son deudoras de la Superintendencia de Sociedades, las cuales presentan 5.981 obligaciones con la Entidad por valor de $20.351.622.442.

7. La cartera asociada a procesos de insolvencia corresponde a sociedades que se encuentran vigiladas en la ciudad de Bogotá y en las Intendencias Regionales de: Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena y Manizales.

8. Para la vigencia 2024 se proyectó un presupuesto para la Superintendencia de Sociedades de $198.509.000.000 (Según datos reportados por la Dirección Financiera), cifra que deberá ser recuperada por los grupos de recaudo de la entidad mediante el proceso de cobro administrativo y la intervención a través de la representación judicial ante los jueces de insolvencia.

9. La necesidad pretende mejorar la comunicación interna y el trabajo colaborativo, al ofrecer herramientas integradas y de fácil uso, en procura de reducir los tiempos de respuesta y agilizar la toma de decisiones. Además, se proyecta que con la ejecución de actividades en el manejo de datos se amplíe la capacidad para generar informes y análisis detallados que permitirá obtener información valiosa en tiempo real, contribuyendo a la mejora continua de nuestros procesos y la toma de decisiones más fundamentada.

10. La incorporación de un experto en el manejo de datos es fundamental para estandarizar procedimientos y garantizar una mayor consistencia y precisión en la gestión de los procesos y trámites de insolvencia empresarial, desde su recolección hasta su procesamiento y análisis. Asimismo, la gestión de la migración tecnológica del sistema que está en Excel al CRM permitiendo integrar de manera efectiva estos datos en el sistema de cartera de la entidad.

11. Que, mediante constancia de verificación de requisitos de idoneidad y experiencia suscrita por el solicitante de la contratación, mediante radicado 2024-01-048977 del 5 de febrero de 2024, se concluye que: "*una vez verificados los anteriores requisitos, se deja constancia que* ***JOHANN MILLER ARCE RUBIO*** *es la persona idónea y cumple con el perfil requerido para prestar los servicios referidos, por lo que es procedente la contratación*."

12. Que, se deja constancia que, existe personal profesional en la planta, pero este no es suficiente, tal y como consta en el certificado de inexistencia de personal expedido por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano con radicado No 2024-01-048027 del 5 de febrero de 2024, que *"(…) una vez revisada la planta de la Superintendencia de Sociedades, se evidencia que no se puede atender ni ejecutar las actividades asociadas al objeto por: Existe personal profesional en la planta, pero este no es suficiente.,"*

13. Que, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la

modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

14. Que, en virtud de lo dispuesto en la norma citada en el numeral anterior, el Ordenador del Gasto deja constancia en el presente documento que no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas para la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección que lo enmarca.

15. Que, se requirió de la recomendación de la contratación por parte del Comité de Contratación de la Entidad, el cual dio su concepto favorable en sesión realizada el 8 de febrero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales especializados dirigidos a gestionar los datos e información de los procesos y trámites asociados a la gestión de jurisdicción coactiva en procesos concursales con acreencias a favor de la Entidad, en sus diferentes etapas: recolección, procesamiento y análisis.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato es por la suma de hasta **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($55.680.000) M/CTE**., incluidos los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

- Seis (6) pagos mensuales consecutivos, por la suma de $ 9.280.000 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.

Para cada pago, las partes deberán acreditar los siguientes documentos:

a) **Informe y cuenta de cobro:** El **CONTRATISTA** debe allegar un informe mensual en donde relacione los servicios efectivamente prestados junto con la cuenta de cobro correspondiente.

b) **Informe supervisión:** La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre la ejecución del contrato, así como las actividades realizadas y las novedades presentadas. El informe deberá acompañarse de toda la documentación que se haya generado durante el periodo a facturar.

c) **Cumplido supervisión:** La supervisión deberá presentar un informe escrito de cumplido, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada pago se hará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad, mediante traslado electrónico de fondos y previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último de los documentos.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será por seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la Plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la afiliación a la ARL.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del contrato se debe llevar a cabo en la Sede Central de la Entidad, ubicada en la Avenida el Dorado No 51 – 80 en la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, si la actividad lo permite, se priorizará la ejecución del contrato de manera remota.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato
b. Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
c. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la ley 1562 de 2012 y las demás normas.
d. Atender los lineamientos del SIGS, cuando la actividad así lo amerite.
e. Informar al Contratante al momento de la suscripción y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
f. Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.

g. Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
h. Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades sobre el objeto del contrato.
i. Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.
j. Contar con sus propios medios tecnológicos y físicos para dar ejecución al contrato. En el evento que se requiera la presencia del contratista en la Entidad, se coordinará con la supervisión su asistencia.
k. Comunicar a la supervisión los momentos en que deba comparecer a reuniones o a ejecutar actividades propias del contrato en las instalaciones de la Entidad.
l. Garantizar el cuidado y conservación de los bienes que le sean asignados por parte de la Entidad, a fin de poder ejecutar alguna de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual, de igual manera, previo a la finalización del plazo de ejecución del contrato, se deberá tramitar la devolución de los elementos, para lo cual será necesario que por su parte sea tramitado el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad.
m. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades e incluso, a otras entidades públicas o privadas con las cuales llegare a tener algún tipo contacto durante la ejecución del contrato.
n. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
o. Informar de manera inmediata al Supervisor acerca de cualquier cambio de actividad económica y/o de régimen tributario del CONTRATISTA que surja durante la ejecución del contrato, y, aportar el RUT actualizado.
p. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Acordar dentro de los 2 días siguientes al inicio de ejecución y con la supervisión del contrato, el plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual.
b. Realizar la Integración de diferentes tipos de datos provenientes de fuentes dispares, incluyendo datos estructurados, semiestructurados y no estructurados, para unificar la información producto de la revisión de los apoderados en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades, juzgados y en las Cámaras de Comercio.
c. Realizar la integración de todas las notificaciones relativas a procesos concursales y de liquidaciones voluntarias, detallando la fecha de inicio del proceso o trámite, la

razón social de la sociedad, el NIT de la misma, el nombre del liquidador o promotor con su dirección y teléfono de ubicación, y, todo lo referente a edictos, avisos o traslados, indicando los términos relevantes de cada proceso.

d. Realizar un estudio previo de conveniencia y oportunidad con el fin de determinar la mejor forma de gestionar la información y datos involucrados en los procesos de insolvencia empresarial, asegurando su adecuada integración en el sistema de cartera de la entidad.
e. Desarrollar todas las labores necesarias para garantizar una eficiente gestión de los datos, asegurando la calidad y precisión de la información recopilada y realizando análisis pertinentes para el desarrollo de los procesos de insolvencia.
f. Utilizar la experiencia y conocimiento en el manejo de tecnologías de la información para llevar a cabo la migración tecnológica, logrando una transición exitosa de los procesos manuales al sistema de cartera de La Superintendencia de Sociedades, realizando los procesos pertinentes según sea el caso (ambientes de desarrollo, pruebas y producción), con el objetivo de optimizar la eficiencia y efectividad de la gestión de insolvencia empresarial.
g. llevar a cabo pruebas periódicas de los flujos configurados en el sistema CAS genesisWorld con el propósito de garantizar la conformidad con el 'Manual de Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo' emitido por la Superintendencia de Sociedades. Estas pruebas se llevarán a cabo de acuerdo con un calendario previamente acordado entre las partes, y cualquier desviación o discrepancia detectada se corregirá de inmediato para asegurar el cumplimiento continuo con los estándares establecidos en el mencionado manual.
h. Brindar apoyo en la gestión tecnológica para asegurar una alta disponibilidad de datos y su recuperación en caso de desastres.
i. Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual que dé cuenta del avance y cumplimiento de cada uno según el plan de trabajo acordado, así como de los demás trámites realizados.
j. Proyectar todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato conforme al plan de trabajo que fije el supervisor y conforme a los términos de ley.
k. Participar en las reuniones con las dependencias que participan o tienen relación en la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por la supervisión.
l. Presentar a la supervisión y durante la ejecución del contrato los siguientes entregables:
 - Estadísticas: Realizar análisis estadísticos requeridos para el estudio y comprensión de la información relevante.
 - Informes requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con las etapas del proceso, su seguimiento o control.
m. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas por el supervisor.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas obligaciones específicas, se abstendrá de

contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que, en el desarrollo del objeto a contratar, deba realizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato la Entidad se obliga a:

a. Realizar la debida y oportuna supervisión y control al contrato.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento.
c. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
d. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
e. Pagar los honorarios en la forma pactada en el contrato.
f. Verificar la documentación que aporta la contratista para el trámite de pago.
g. Mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
h. Verificar la documentación y entregables del contratista, solicitando de manera oportuna los ajustes y recomendaciones que considere pertinente.
i. Verificar y propender por el cuidado, conservación y buen manejo de los bienes que en virtud de la ejecución del contrato le sean entregados al contratista, para lo cual se deberá garantizar que los bienes una vez finalice la ejecución del contrato sean regresados y que el contratista tramite el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad. Esta obligación únicamente será aplicable en caso de que durante la ejecución del objeto contractual esta situación se presente.
j. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** declara que:

a. Conoce y acepta los documentos que forman parte integral del contrato.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que forman parte integral del contrato.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d. No se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
e. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
f. El valor de sus servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

g. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
h. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios profesionales; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que el mismo no implica el ejercicio de funciones públicas, ni constituye contrato de trabajo entre ellas, no implicará subordinación, ni entre la Entidad y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el **CONTRATISTA**, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La Superintendencia de Sociedades, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, ejercerá los debidos controles a través de la supervisión, que será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Cartera o quien el Ordenador del Gasto designe. El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_g-efsice-02.pdf

El supervisor deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes actividades:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

2. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.

3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.

4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.

5. Manejar la relación con el contratista.

6. Organizar y administrar el recibo de servicios, su calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato.

7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.

9. Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del contratista, así como elaborar y presentar los soportes correspondientes.

10. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

11. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

12. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

13. Realizar el seguimiento y control al buen manejo de los activos que llegaren a ser entregados al **CONTRATISTA** y garantizar su devolución a las áreas correspondientes de la Entidad en óptimo estado, una vez finalice el plazo de ejecución del presente contrato.

14. Todas las demás establecidas en la ley y guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad o terminación unilateral por parte de la Entidad, conforme los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad pagará el valor del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 11124 del 23 de enero de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, existen recursos en la posición del catálogo del gasto "C-3599-0200-11-53105B-3599922-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL" de la vigencia fiscal 2024, que permiten respaldar la presente contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá enviar, junto con la cuenta de cobro o factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), éste último si hay lugar a ello. Sin embargo, en caso de suspensión o terminación del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien deberá acreditar a la Entidad el pago del periodo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD, ACUERDO DE NO REVELACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TERCEROS: El **CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad y a efectuar un adecuado tratamiento de datos personales de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula el **CONTRATISTA** se obliga a proteger los datos personales y darle el uso exclusivo que el titular de los mismos haya autorizado, y, a devolver una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o

darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD: En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del contrato; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiera, le permite a la Entidad adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas, sin que el valor total de las mismas supere el equivalente 10% del valor total del contrato. Para su tasación se aplicará el 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que la Superintendencia de Sociedades, adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Lo anterior, con el objeto de apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la Superintendencia de Sociedades, a título de indemnización,

una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el presente contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AFILIACIÓN A LA ARL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales durante el término de ejecución de presente contrato, para lo cual deberá atenderse lo siguiente:

1. Acreditar que cuenta con la afiliación a una ARL.

2. Si no cuenta, deberá informarlo a la Entidad, para que ésta, a través del Grupo de Administración de Talento Humano realice el registro e informe al Grupo de Contratos para los trámites siguientes. La afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales será requisito de ejecución del contrato.

3. El pago de la cotización correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.

4. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, éste será responsable de los gastos en que incurra la entidad Administradora de Riesgos Laborales por las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que haya lugar.

5. De acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, los trabajadores dependientes, independientes, el personal no uniformado de la policía y el personal civil de las Fuerzas Militares estarán obligados a cumplir los estándares mínimos del Sistema de Garantía de la Calidad de Riesgos Laborales en lo relacionado al cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidas en la normatividad vigente del Sistema de Riesgos Laborales.

6. En el contexto del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, donde para efectos de la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente, serán deberes del **CONTRATISTA** en lo pertinente, los mencionados

en el artículo 22 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, deberá mantener a la Superintendencia de Sociedades, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFLICTO DE INTERESES: El **CONTRATISTA**, se compromete a no prestar sus servicios o a asesorar entidades o a personas públicas o privadas que tengan interés o que se puedan beneficiar con la información confidencial de la Superintendencia de Sociedades, que maneje o conozca con ocasión de la relación contractual, so pena de incurrir en un conflicto de intereses, o una posible inhabilidad e incompatibilidad. De igual forma con la suscripción de la aceptación de condiciones declara que no está inmerso en ningún conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULA SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES Y DE LOS RESULTADOS: Las partes acuerdan en reconocer la titularidad sobre todas las creaciones, know how, conocimientos, técnicas, metodologías, informaciones, nuevas creaciones, obras, estrategias y, en general, producciones intelectuales que antes de la celebración del presente negocio jurídico cada una ostenta por ser su titular, cesionaria y/o licenciataria. Por consiguiente, cada una se obliga a respetar y hacer respetar tal propiedad intelectual de tal forma que seguirá perteneciéndole a cada una en las mismas condiciones en que la viene detentando.

Ahora bien, en relación con las creaciones, derivadas, resultados y/o entregables que se lleven a cabo por causa o con ocasión de la ejecución de este contrato, por virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, así como por lo consagrado en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, y la Ley 1915 del 12 de julio de 2018, las partes entienden que dichas producciones intelectuales le pertenecerán a la Entidad

En consecuencia y dado que el **CONTRATISTA** es una persona natural, para efectos de la debida transferencia de los correspondientes derechos patrimoniales, el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se ha perfeccionado por escrito entre las partes, conllevará dicha transferencia de manera automática a favor de la Entidad.

Para tales propósitos, las partes acuerdan que dicha transferencia no se efectuará en las mismas condiciones que la presunción legal establece, sino que se verificará por el máximo término legal de protección y no sólo por los 5 años que supletivamente se prevé; tanto a nivel nacional como internacional sin restricción geográfica o de ninguna naturaleza; respecto de cualquier modalidad de explotación conocida o por conocer; con el propósito de que todo ello quede en cabeza de la Entidad, al haber sido transferido sin limitación alguna, en razón a la presente cesión.

Respecto del **CONTRATISTA**, se respetará y hará respetar los correspondientes derechos morales que se encuentren radicados en su cabeza, por ser el autor y/o creador de las obras resultantes.

En otras palabras, el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato habrá cedido a favor de la Entidad todos los derechos patrimoniales que, por ley, por presunción automática o por acto entre vivos le correspondiesen, únicamente respecto de todas y cada una de las obras y creaciones intelectuales que lleguen a resultar por causa o con ocasión de la ejecución del presente negocio jurídico, que sean resultado o consecuencia de sus obligaciones, derivadas y/o entregables.

En ese orden de ideas y cumplido lo anterior, la Entidad al llegar a ser el titular exclusivo de los correspondientes derechos patrimoniales, a su total discreción se encontrará el destino, así como la explotación económica de todas las creaciones derivadas o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo de este contrato, incluyendo sin restricción alguna cualquier medio conocido o por conocer de uso, disfrute, comercialización y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene de los propios autores, salvo que se derive del desarrollo de sus derechos morales. En virtud de lo anterior, la Entidad podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de vulneración de sus derechos.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** garantiza que todas y cada una de las creaciones intelectuales serán producto de su plena autoría/ creación/ invención, constituyendo una creación original particular y, por ende, no empleará citas o transcripciones de otras obras protegidas por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados y dado los fines previstos. tampoco contemplarán declaraciones difamatorias contra terceros, respetando su derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. adicionalmente, no incluirán expresiones contrarias al orden público y a las buenas costumbres. El **CONTRATISTA** se obliga a ofrecer una total indemnidad a favor de la Entidad, asumiendo cualquier erogación, valor, reclamación, indemnización, entre otras que tuviese que pagar por tales motivos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que hace parte integral del presente documento, se exige la constitución de garantía de cumplimiento ante entidades estatales con el amparo de: Cumplimiento del contrato con cobertura del 10% del valor del contrato y una vigencia por el plazo de ejecución y 4 meses más.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CONTRATISTA
Cargo: Coordinadora Grupo de Cartera **Dirección**: Av. El Dorado No. 51 - 80 Teléfono: 2201000 **Correo electrónico**: andreav@supersociedades.gov.co	**JOHANN MILLER ARCE RUBIO** **Dirección:** *CALLE 106 22 41 apto 501 Chicó* **Teléfono:** 4009005 **Correo Electrónico:** johannmillerarce@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con las firmas del Ordenador del Gasto y del Contratista a través de SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere: 1) La expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad. 2) La aprobación de la póliza y 3) La afiliación y acreditación del pago con el Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá al inicio de ejecución.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó Fabian Vicente Mayor – Secretaría General
Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Henry Lewis – Profesional Grupo de Contratos

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 111 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SERVICIOS JOHANN MILLER ARCE RUBIO

NICOLÁS MARTÍNEZ DEVIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.751, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretario General de conformidad con la Resolución Interna 510-000409 del 27 de enero del 2022, posesionado mediante Acta 019 del 1 de febrero del 2022, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021 modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** Y **JOHANN MILLER ARCE RUBIO** identificado con la cédula de ciudadanía 80.038.894, actuando a nombre propio, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales 111 de 2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 19 de febrero de 2024, mediante plataforma de SECOP II, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 111 de 2024, con JOHANN MILLER ARCE RUBIO, el cual tiene como objeto "*Prestar servicios profesionales especializados dirigidos a gestionar los datos e información de los procesos y trámites asociados a la gestión de jurisdicción coactiva en procesos concursales con acreencias a favor de la Entidad, en sus diferentes etapas: recolección, procesamiento y análisis*."
2. Que, de acuerdo con la Cláusula Segunda del contrato, se estableció el valor del mismo en $55.680.000 moneda corriente, incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.
3. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera que define la forma de pago del contrato, en 6 mensualidades iguales vencidas o proporcionales por el servicio efectivamente prestado, cada una por la suma de hasta $9.280.000 moneda corriente, incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.
4. Que en la Cláusula Cuarta se estableció que el plazo de ejecución sería de 6 meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma de SECOP II, el cual se hizo el día 21 de febrero del 2024, por lo tanto, su terminación será el 20 de agosto del presente año.
5. Que, la Coordinadora del Grupo De Cartera, en condición de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios 111 de 2024, solicitó mediante memorando 2024-01-

Superintendencia de Sociedades

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 111 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SERVICIOS JOHANN MILLER ARCE RUBIO

694197 del 1 de agosto del 2024, la adición y prórroga del contrato en mención, por cuanto:

(…) " La actividad que viene desarrollando el contratista se ha ejecutado normalmente y su gestión ha permitido avances para continuar con el curso de gestión de datos e información de los procesos y trámites asociados a la gestión de jurisdicción coactiva en procesos concursales con acreencias a favor de la entidad, así mismo, dicha gestión ha fortalecido la operación para la recolección, procesamiento y análisis de datos a nivel nacional y la migración tecnológica del sistema que está en Excel al CRM permitiendo un gran avance en la integración efectiva de estos datos en el sistema de cartera de la entidad, así como la obtención de métricas que permiten la toma de decisiones de la Dirección Financiera y de sus grupos de cobro.

Debido a que en la actualidad se cuenta con más de 19.000 obligaciones activas en cobro, se requiere continuar con la Integración de diferentes tipos de datos provenientes de fuentes dispares, incluyendo datos estructurados, semiestructurados y no estructurados, para unificar la información producto de la revisión de los apoderados en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades, juzgados y en las Cámaras de Comercio.

De otro lado y debido a la dinámica de la Entidad que mantiene en aumento las admisiones de sociedades en insolvencia se requiere de más tiempo para continuar con la gestión de los datos, asegurando la calidad y precisión de la información recopilada y realizando análisis pertinentes para el desarrollo de los procesos de insolvencia.

Así mismo y dado que el software de cartera tiene integraciones de servicios web con POSTAL, se hace necesario finalizar las pruebas y procurar y monitorear la puesta en producción del nuevo GEDES para garantizar la operabilidad de los servicios integrados. (…)

6. Que a la fecha, la Entidad ha realizado 5 pagos al contratista, cada uno por la suma de $9.280.000, correspondiente a los servicios efectivamente prestados entre el 21 de febrero y el 20 de julio del 2024.

Superintendencia de Sociedades

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 111 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SERVICIOS JOHANN MILLER ARCE RUBIO

7. Que, en atención a lo manifestado anteriormente, es necesario modificar el contrato de prestación de servicios 111 de 2024, con el fin de que al mismo le sea adicionada la suma de 27.840.000 y prorrogado hasta el día 20 de noviembre de 2024.
8. Que, el valor de la adición y prórroga a realizar, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11124 del 23 de enero de 2024.
9. Que, la modificación a realizar fue puesta en consideración del comité de contratación de la Entidad y este en sesión del 20 de agosto de 2024 dio su recomendación favorable.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR al valor inicial del contrato, la suma de $27.840.000 moneda corriente, incluidos los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El valor de la adición y prórroga se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11124 del 23 de enero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR, de acuerdo con la adición realizada, se deberá modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:*** *El valor total del contrato es hasta la suma de $83.520.000 moneda corriente, incluidos los impuestos a que haya lugar, así como las deducciones y demás erogaciones pertinentes.*

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICAR la cláusula tercera del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:*** *La Entidad pagará el valor del contrato, en 9 mensualidades iguales vencidas o proporcionales por el servicio efectivamente prestado, cada una por la suma de hasta $9.280.000 moneda corriente, incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar:*

CLÁUSULA CUARTA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato, en 3 meses; es decir, desde el 21 de agosto al 20 de noviembre de 2024.

Superintendencia de Sociedades

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 111 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SERVICIOS JOHANN MILLER ARCE RUBIO

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICAR, de acuerdo con la prórroga realizada, la cláusula cuarta del contrato, la cual quedará de la siguiente manera

> ***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo del contrato será de 9 meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma de SECOP II, el cual solo podrá darse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.*

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente modificatorio, el contratista deberá solicitar ante la compañía aseguradora, el ajuste a la garantía que respalda la ejecución contractual, la cual deberá remitir a través de SECOP II. Esta será verificada y aprobada por la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con la firma del Ordenador del Gasto y la aceptación expresa del Contratista, la cual se efectuará mediante documento escrito. La Entidad publicará los documentos en mención por SECOP II.

Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios 111 de 2024, no modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia y validez.

Se suscribe en la fecha de publicación.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos – SUPERSOCIEDADES

Proyectó: Henry Fernando Lewis Jiménez – Profesional Grupo de Contratos – SUPERSOCIEDADES

Superintendencia de Sociedades
Sticker INTERNA
Bogotá D.C.
AL CONTESTAR CITE: 2024-01-861004
TIPO: INTERNA FECHA: 09-10-2024 16:51:00
TRAMITE: 53001-CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
SOCIEDAD: 0 - NATHALIA SIERRA
REMITENTE: 560 - GRUPO DE CARTERA
TIPO DOCUMENTAL: Cumplido
CONSECUTIVO: 560-260173
FOLIOS: 3 ANEXOS: 0

Superintendencia de Sociedades

CUMPLIDO

Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GCON-F-008
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 07/11/2018
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 10
	FORMATO: CUMPLIDO E INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISION / INTERVENTORÍA CONTRATOS	Página 1 de 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato /Orden de compra No: 111	**Año: 2024**	**Contratista: Johann Miller Arce Rubio**	**CC: 80038894**
Período del cual se rinde el informe:	*Desde: (21/agosto/2024)*	*Hasta: (20/septiembre/2024)*	

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor del contrato:	$ 55.680.000	No. de factura(s) a pagar:	**JM5**
Valor de adiciones o disminuciones, reflejando el estado actual (Suma de adiciones y resta de disminuciones)	$ 27.840.000	Fecha de la(s) factura(s):	**24-septiembre-2024**
Valor total del contrato:	$ 83.520.000	Valor(es) de la(s) factura(s):	**$ 9.280.000**
Valores pagados del contrato:	$ 55.680.000	**NOTA ACLARATORIA DEL PAGO:**	
Valor por pagar con este cumplido:	$ 9.280.000		
Saldo del contrato una vez efectuado este pago:	$ 18.560.000		

Andrea Vásquez Rincón supervisora del contrato 111 de 2024 manifiesto que con la suscripción del presente mplido e informe periódico certifica el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por el periodo rmado; que la factura o cuenta de cobro relacionada fue verificada y se encuentra acorde con los valores en incluidos los cuales corresponden con los precios ofertados por los bienes y/o servicios adquiridos y tados contractualmente.

3. INFORMACIÓN SOBRE OBJETO Y OBLIGACIONES

ontratista JOHANN MILLER ARCE RUBIO, en desarrollo del contrato 111 de 2024, durante el periodo relacionado ejecutó obligaciones a su cargo, gestionando obligaciones correspondientes a prestar servicios profesionales especializados gidos a gestionar los datos e información de los procesos y trámites asociados a la gestión de jurisdicción coactiva en cesos concursales con acreencias a favor de la Entidad, en sus diferentes etapas: recolección, procesamiento y análisis.

4. INGRESO AL ALMACÉN

		Recibido a	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
049-Sca0-a04T-fca0-a049-fWa0

Cumplido
2024-01-861004
JOHHAN MILLER ARCE RUBIO

5. RELACION DE LOS SOPORTES DE EJECUCION y TRAMITE DE PAGO		
LOS SOPORTES DEL PRESENTE CUMPLIDO SE ENCUENTRAN EN LAS SIGUIENTES RADICACIONES:		
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:		
Factura o cuenta de cobro- Radicado No: 2024-01-857961	**SI: X**	**NO: _____**
Informe del contratista - Radicado No: 2024-01-857961	**SI: X**	**NO: _____**
Seguridad Social /parafiscales - Radicado No: 2024-01-857961	**SI: X**	**NO: _____**
Informé o Acta final - Radicado No: _____	**SI: _____**	**NO: X**
DOCUMENTOS DE LA SUPERVISOR ó INTERVENTORIA		
Acta de Inicio - Radicado No. 2024-01-857961 SE ADJUNTA CONTRATO	**SI: X**	**NO: _____**
Informe del Supervisor - Radicado No 2024-01-857961	**SI: X**	**NO: _____**
Reevaluación de Proveedores - Radicado No_____	**SI: _____**	**NO: X**
Informe Final / Acta Final - Radicado No. _____	**SI: ____**	**NO: X**
Acta de Liquidación Radicado No: _____	**SI: ____**	**NO: X**

OBSERVACIONES:	**Fecha de publicación en SECOP II**	**(Indique día/mes/año)**
	Fecha de entrega del presente cumplido de acuerdo con las radicaciones referenciadas.	**20-SEPTIEMBRE-2024**

6. SUPERVISOR(ES) / INTERNETOR(ES)

Validar documento Res. 325 19-01-2015
a049-Sca0-a04T-fca0-a049-fWa0

Cumplido
2024-01-861004
JOHHAN MILLER ARCE RUBIO

Cordialmente

TRD: 53001 - CONTRATOS GENERALES (INCLUYE CUMPLIDOS)
ELABORADOR(ES):
NOMBRE: jmarcer
CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: andreav
CARGO: Coordinadora del Grupo de Cartera
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: andreav
CARGO: Coordinadora del Grupo de Cartera

alidar documento Res. 325 19-01-2015
n049-Sca0-a04T-fca0-a049-fWa0